



INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 36/2021

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG EJERCICIO 2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La normativa vigente aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (LRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

Según los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y por cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG







Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la tesorería de la Entidad Local. (Artículo 191.1, TRLRHL).

Igualmente, como consecuencia de la Liquidación, deberán determinarse las siguientes magnitudes:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito
- d) El remanente de tesorería, desglosando lo que es el Remanente de Tesorería Afectado, y lo que es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La normativa legal citada, en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, regula todo lo referente a las distintas operaciones que han de llevarse a cabo con motivo de la liquidación y cierre, no sólo con referencia al presupuesto corriente, sino también a la agrupación de presupuestos cerrados.

LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Según el artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.

Según el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable (regla de gasto) del Ayuntamiento, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG





Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, <u>quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto</u>. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre la evaluación de la estabilidad y regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, en su caso.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El señalado informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda se emitirá una vez realizados los ajustes SEC, estando pendiente a fecha de hoy, recibir del IVACE información referente a la subvención concedida a este Ayuntamiento.

DATOS MÁS RELEVANTES DE LA LIQUIDACIÓN

Examinada la liquidación del Presupuesto General de 2020, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado, que se presenta en términos comparativos con las cifras de los ejercicios anteriores 2018 y 2019:



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

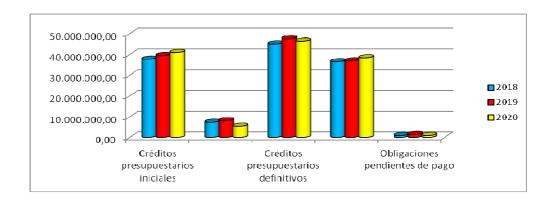




- Presupuesto de Gastos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO

	2018	2019	2020
Créditos presupuestarios iniciales	37.726.378,45	39.470.041,62	40.967.512,67
Modificaciones presupuestarias	7.393.806,84	8.128.202,20	5.473.960,80
Créditos presupuestarios definitivos	45.120.185,29	47.598.243,82	46.441.473,47
Obligaciones reconocidas netas	36.510.147,92	36.887.958,67	38.411.452,60
Obligaciones pendientes de pago	932.313,88	1.414.984,32	933.191,63



- Presupuesto de Ingresos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO

	2018	2019	2020
Previsiones Iniciales	40.823.882,99	41.357.336,94	41.867.108,34
Modificaciones	7.393.806,84	8.128.202,20	5.473.960,80
Previsiones definitivas	48.217.689,83	49.485.539,14	47.341.069,14
Derechos reconocidos netos	43.071.702,24	44.621.682,44	42.351.018,63
Derechos reconocidos pendientes de cobro	1.408.101,29	3.523.708,49	1.977.983,21

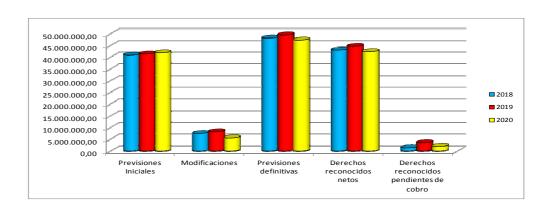


SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG



EL INTERVENTOR/A WISH ELENA GARCIA MARTINEZ O O 01/03/2021 d





- Ejecución Presupuestaria

LIQUIDACIÓN 2020 - RESUMEN POR CAPÍTULOS - AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

		2018			2019		2020		
GASTOS PRESUPUESTARIOS	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	%	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	%	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	%
Gastos de personal	14.743.245,49	13.920.937,16	94,42%	15.972.673,07	14.928.422,46	93,46%	17.140.937,86	15.473.011,00	90,27%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	14.136.897,80	12.337.922,60	87,27%	17.682.686,95	15.105.975,45	85,43%	17.029.969,78	14.163.609,67	83,17%
3. Gastos financieros	118.150,00	68.246,97	57,76%	27.146,63	4.904,12	18,07%	81.900,00	76.785,45	93,76%
Transferencias corrientes	4.633.549,56	4.379.583,02	94,52%	2.922.431,27	2.553.334,93	87,37%	4.732.365,68	3.791.071,23	80,11%
Subtotal corrientes	33.631.842,85	30.706.689,75	91,30%	36.604.937,92	32.592.636,96	89,04%	38.985.173,32	33.504.477,35	85,94%
6. Inversiones reales	9.988.290,63	4.585.857,29	45,91%	9.784.088,65	3.527.750,09	36,06%	6.755.843,34	4.470.851,19	66,18%
7. Transferencias de capital	623.070,40	342.776,23	55,01%	1.177.726,84	739.325,28	62,78%	662.846,81	410.882,54	61,99%
8. Activos financieros	45.254,92	44.407,40	98,13%	31.490,41	28.246,34	89,70%	37.610,00	25.241,52	67,11%
9. Pasivos financieros	831.726.49	830.417.25	99.84%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
Subtotal capital	11.488.342,44	5.803.458,17	50,52%	10.993.305,90	4.295.321,71	39,07%	7.456.300,15	4.906.975,25	65,81%
TOTAL	45.120.185,29	36.510.147,92	80,92%	47.598.243,82	36.887.958,67	77,50%	46.441.473,47	38.411.452,60	82,71%

		2018			2019		2020		
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	%	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	%	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	%
Impuestos directos	18.763.000,00	20.394.957,38	108,70%	18.557.000,00	20.892.049,91	112,58%	18.700.188,00	19.612.562,98	104,88%
2. Impuestos indirectos	550.000,00	540.729,41	98,31%	550.000,00	620.500,02	112,82%	799.915,00	464.778,19	58,10%
3. Tasas y otros ingresos	5.667.725,00	5.484.662,92	96,77%	6.204.156,78	6.313.844,61	101,77%	6.143.119,65	5.447.877,69	88,68%
4. Transferencias corrientes	15.753.156,99	16.185.374,38	102,74%	15.366.449,76	15.681.481,11	102,05%	16.603.985,59	16.113.800,51	97,05%
5. Ingresos patrimoniales	90.000,00	88.233,78	98,04%	105.300,00	79.604,89	75,60%	103.200,00	34.950,13	33,87%
Subtotal corrientes	40.823.881,99	42.693.957,87	104,58%	40.782.906,54	43.587.480,54	106,88%	42.350.408,24	41.673.969,50	98,40%
6. Enaienación inversiones reales	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
7. Transferencias de capital	621.370,78	340.926,07	54,87%	1.497.799,94	994.356,98	66,39%	1.032.045,66	649.618,36	62,94%
8. Activos financieros	6.772.437,06	36.818,30	0,54%	7.204.832,66	39.844,92	0,55%	3.958.615,24	27.430,77	0,69%
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
Subtotal capital	7.393.807,84	377.744,37	5,11%	8.702.632,60	1.034.201,90	11,88%	4.990.660,90	677.049,13	13,57%
TOTAL	48.217.689,83	43.071.702,24	89,33%	49.485.539,14	44.621.682,44	90,17%	47.341.069,14	42.351.018,63	89,46%



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG





- Resultado Presupuestario:

El Resultado Presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del R.D. 500/90 y Reglas 345 y 346 de la Instrucción de Contabilidad pone de manifiesto el resultado obtenido en el ejercicio por diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas durante el mismo, ajustado con arreglo a lo que se establece en el Capítulo XIII del Título III de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, es decir ajustando el resultado, en función de las desviaciones de financiación derivadas de Gastos con Financiación Afectada, y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanente Líquido de Tesorería

RESULTADO PRESUPUESTARIO. AYUNTAMIENTO

		2018	2019	2020
1	Derechos reconocidos (+)	43.071.702,24	44.621.682,44	42.351.018,63
2	Obligaciones reconocidas (-)	36.510.147,92	36.887.958,67	38.411.452,60
3	Resultado Presupuestario (1-2)	6.561.554,32	7.733.723,77	3.939.566,03
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	13.219,44	367.857,36	162.803,88
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	410.344,29	95.400,14	135.371,42
6	Gastos financiados con Remanente líquido Tesorería (+)	2.875.139,65	3.438.141,86	2.706.777,24
7	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	9.833.818,82	10.899.408,41	6.618.910,81

El Resultado Presupuestario del Ayuntamiento es positivo.

- Remanente de Tesorería:

REMANENTE DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO

		2018	2019	2020
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	17.882.507,90	24.208.043,88	29.246.083,89
2	Derechos pendientes de cobro (+)	4.385.670,14	6.425.084,23	4.845.100,87
3	Obligaciones pendientes de pago (-)	3.544.561,33	4.146.946,46	3.803.864,62
4	Partidas pendientes de aplicación	-1.310,74	-14.544,25	-22.494,57
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	18.722.305,97	26.471.637,40	30.264.825,57
6	Saldo de dudos cobro (-)	2.309.950,53	2.256.325,97	2.238.936,27
7	Exceso de financiación afectada (-)	806.497,94	800.259,99	882.016,23
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	15.605.857,50	23.415.051,44	27.143.873,07

El artículo 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que el Remanente de Tesorería está configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

La parte positiva del Remanente de Tesorería está compuesta por los fondos líquidos de tesorería, formados por los fondos de caja y entidades bancarias, más otros excedentes temporales de tesorería y por los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio, formados por los procedentes del presupuesto corriente de ingresos y de presupuestos cerrados, de operaciones comerciales en el caso en el que existan Organismos Autónomos no administrativos, de recursos de otros entes públicos en el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por otros entes públicos y de otras operaciones no presupuestarias. Además los derechos pendientes de cobro se minoran por los denominados derechos de dudoso cobro



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG



EL INTERVENTOR/A ELENA GARCIA MARTINEZ 01/03/2021



que se han estimado para el ejercicio 2020 siguiendo el siguiente criterio para los Capitulo 1, 2 3 y 5 del Estado de Ingresos según su antigüedad, en aplicación de lo establecido en la Base de Ejecución de lo Presupuesto:

Antigüedad superior al 31/12/2015*	100%
2016	90%
2017	85%
2018	70%
2019	40%
2020	25%

(*) Deducidos los ingresos afectados, que dan como resultado una desviación de financiación positiva y que ya resta del Remanente de Tesorería por dicho concepto.

Además, se ha dotado como dudoso cobro el derecho reconocido por importe de 1.918.728,86 euros (100% en lugar del 90% correspondiente al año 2016), referida a la liquidación 88388 en concepto del saldo resultante de la liquidación del contrato de concesión parking Ayuntamiento. Esta dotación se ha realizado a la vista del informe de asesoría jurídica en el que se califica con riesgo PROBABLE el contencioso que existe en relación a este expediente.

La dotación de derechos de dudoso cobro teniendo en cuenta todo lo anterior, se ha cifrado en 2.238.936,27 euros

Por otra parte, para la dotación de dudoso cobro también se ha tenido en cuenta lo establecido en el Artículo 193 bis1 introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y se ha comprobado que la dotación realizada cumple con los límites señalados (Anexo I), siguiendo la interpretación del Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

"La aplicación del art. 193 bis del TRLRHL introducido por el Artículo Segundo. Uno de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera se realizará dotando el dudoso cobro en la liquidación presupuestaria correspondiente sobre los derechos liquidados y por tanto, reconocidos, con independencia de la naturaleza económica del ingreso (es decir, por todos los capítulos de ingresos), a excepción de aquellos derechos pendientes de cobro de otras administraciones públicas y de aquellos que se encuentren garantizados, ya que esos ingresos se van a cobrar en todo caso y por tanto no son de difícil o imposible recaudación.'



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.





Así, la parte negativa del Remanente de Tesorería está formada por las obligaciones de pago procedentes del presupuesto corriente de gastos y de presupuestos cerrados, de operaciones comerciales en el caso en el que existan Organismos Autónomos no administrativos, y de operaciones no presupuestarias, una vez deducidos lo pagos pendientes de aplicación según la Regla 351 de la Instrucción de Contabilidad.

En este apartado también es importante destacar las desviaciones de financiación acumuladas de carácter negativo, aunque no se tienen en cuenta para el cálculo del Remanente de Tesorería para gastos generales. El importe total de las desviaciones de financiación acumuladas negativas asciende a 880.100,71 euros y se corresponde a proyectos de gastos con financiación afectada, en los que si bien se ha ejecutado el gasto, la financiación prevista no se ha materializado a fecha 31 de diciembre de 2020.

Las desviaciones de financiación acumuladas negativas de este ejercicio son las correspondientes a:

- Convenio de Reestructuración Urbana con un importe de 645.376,01 euros, pendiente de ingreso la correspondiente subvención por parte de la Consellería a 31 de diciembre de 2019.
 - Un año más, el proyecto de gasto correspondiente Convenio de Reestructuración Urbana, registra una desviación acumulada negativa, por estar pendiente de recibir de la Conselleria el importe de 645.376,01 euros. Por lo que el Ayuntamiento debe continuar con los trámites y gestiones necesarios para que, finalmente, dicho ingreso se realice.
- Obra de Rehabilitación de Edificios Barrio Santa Isabel bloque 21 por importe de 29.353,28 euros, porque la subvención reconocida hasta ahora por la Generalitat es inferior al gasto por su coeficiente de financiación.
- Obras de Accesos a Piscinas correspondiente al Plan de Obras y Servicios financiado por la Diputación de Alicante, por importe de 70.439,27 euros porque la subvención reconocida hasta ahora por la Diputación es inferior al gasto por su coeficiente de financiación
- Obra de Mejora de alumbrado público en urbanización Girasoles II fase por importe de 41.720,60 euros, porque la subvención reconocida hasta ahora por la Diputación es inferior al gasto por su coeficiente de financiación
- Infraestructura de recarga para vehículos eléctricos por importe de 23.211,55 euros, porque la subvención reconocida y comunicada hasta ahora por la Generalitat (IVACE) es inferior al gasto por su coeficiente de financiación.

- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (413)

El saldo de la cuenta (413) "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" a 31 de diciembre de 2020, asciende a un total de 1.591.574,91 euros (230.950,85 euros en la subdivisionaria (41310) y 1.360.624,12 euros en la subdivisionaria (41313)).



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG





- Remanentes de crédito:

REMANENTES DE CRÉDITOS A 31/12/2020					
REMANENTES	Incorporables	3.521.283,02			
	No incorporables	330.850,30			
	SUMA	3.852.133,32			
REMANENTES NO	Incorporables	811.093,70			
	No incorporables	3.366.793,85			
	SUMA	4.177.887,55			
TOTALES	Incorporables	4.332.376,72			
	No incorporables	3.697.644,15			
	SUMA	8.030.020,87			

- Ahorro neto del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, nivel de endeudamiento y deuda viva total:

CÁLCULO DEL AHORRO NETO A 31 DE DICIEME	BRE DE 2020	
1. Ingresos corrientes		41.673.969,50
DRN Capítulo I. Impuestos directos	19.612.562,98	
DRN Capítulo II. Impuestos indirectos	464.778,19	
DRN Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.447.877,69	
DRN Capítulo IV. Transferencias corrientes	16.113.800,51	
DRN Capítulo V. Ingresos patrimoniales	34.950,13	
2. Ingresos afectados		-7.824,83
Cuotas de urbanización		
Contribuciones especiales		
Aprovechamientos urbanísticos (39700)	3.215,49	
Multas coercitivas (39101)	4.609,34	
Otros ingresos corrientes afectados a gastos de inversión (39908)	0,00	
3. Gastos corrientes excluidos gastos financieros		-33.427.691,90
ORN Capítulo I. Gastos de personal	15.473.011,00	
ORN Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.163.609,67	
ORN Capítulo IV. Transferencias corrientes	3.791.071,23	
4. Obligaciones reconocidas de gastos corrientes financiadas con RLT		2.706.777,24
5. AHORRO BRUTO (1 - 2 - 3 + 4)		10.945.230,01
6. Anualidad teórica de las operaciones de crédito a largo plazo		0,00
and the state of t		0,00
7. Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria		0,00
AHORRO NETO (5 - 6 + 7)		10.945.230,01

El ahorro neto legal, calculado conforme al artículo 53 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arroja una cifra positiva que asciende a 10.945.230,01 euros.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA LLUU KMYN JV4Z EAPH

Pág. 9 de 10





En cuanto al importe de la deuda viva a 31 de diciembre de 2020 y la previsión a 31/12/2021, los datos serían los siguientes:

OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO								
		1	Deuda viva 31/12/2020 Deuda viva					
	Importe	Ops.			Amortiz.	prevista		
DENOMINACIÓN	Formalizado	Tesorería	esorería Inversiones TOTAL Prevista 2020 31/1					
AYUNTAMIENTO	0,00€		0,00€	0,00€	0,00 €	0,00€		

El importe de deuda viva a 31 de diciembre de 2020 asciende a 0 euros y, en consecuencia, la previsión de esta magnitud a 31 de diciembre de 2021 es, igualmente, de 0 euros, al no estar prevista en 2021 la concertación de ninguna operación de endeudamiento. Por tanto, el nivel de endeudamiento es 0.

Una vez amortizada totalmente la deuda viva en aplicación del artículo 32 de la LOEPSF, el Remanente de Tesorería para gastos generales, se podrá utilizar de conformidad con el régimen presupuestario previsto en el TRLRHL y el RD 500/1990, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. De la misma manera, el artículo 12.5 de la LOEPSF que establece que los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos deberán destinarse a amortizar deuda, dicho artículo deja de tener efectividad, en este Ayuntamiento, y dichos ingresos podrían ser utilizados como fuente de financiación de modificaciones de créditos de conformidad con el régimen presupuestario previsto en el TRLRHL y el RD 500/1990, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

El procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación será el siguiente:

- 1. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril). Esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local según Decreto Nº 1118 de 11/06/2020 Modificación Competencias Delegadas en Junta de Gobierno Local.
- 2. De la liquidación del Presupuesto General, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- **3.** Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG